

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00164-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Ejecutante: CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO. vs Demandado: MILTON ANDRES CASTRILLON MUÑOZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 2000

Sevilla - Valle, dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO

EJECUTANTE: CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO **EJECUTADO**: MILTON ANDRES CASTRILLON MUÑOZ

RADICACIÓN: 2020-00164-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1198 de data 13 de agosto de 2021 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN, donde funge como ejecutante **CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO** y en el extremo pasivo el señor **MILTON ANDRES CASTRILLON MUÑOZ.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1198 de data 13 de agosto de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO y, parte ejecutada el señor MILTON ANDRES CASTRILLON MUÑOZ; procede entonces, esta Servidora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas valor de SETECIENTOS TREINTA Υ SEIS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$736.488,00).

En virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, <u>a favor de la parte</u> <u>demandante</u>, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

Oecc Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00164-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Ejecutante: CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO. vs Demandado: MILTON ANDRES CASTRILLON MUÑOZ.

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$736.488), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

CÚMPLASE

La Juez.

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi Juez Juzgado Municipal Civil 001 Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1f215731890e64ab1835ec1f03831713a9452fd90ee9ca84ac4348d51f7624d Documento generado en 02/12/2021 10:07:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica